

RESOLUCIÓN No. 4 4 2 DE 2023

(2 5 OCT 2023)

Por medio de la cual se declara desierto el lote I de la Convocatoria Pública No. 021 de 2023, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL HOSPITAL Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y EN GENERAL TODAS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.**

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 11 del 12 de junio de 2019, el Manual de Contratación -Resolución Interna No. 173 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

En el año 2020 el departamento de Boyacá, según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.242.731 habitantes, 15.942 habitantes más que en el año 2015. El 50,7% (612.054) de la población del departamento son hombres y el restante 49,3% (630.677) son mujeres. (ASIS BOYACÁ, 2020)

Para el año 2020 la pirámide poblacional sigue siendo progresiva, pero con alta tendencia a volverse estacionaria, en ella se ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base en comparación con el reporte del año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y los de 20 a 24 años, y es de resaltar que en relación a la población del año 2015, se evidencia un aumento de la población de los mayores de 40 años, lo que indica que cada vez se está incrementado la población adulta y se reduce los menores de un año. (ASIS BOYACÁ, 2020).

Según el reporte emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede

1

ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se cñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adiciones.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 2 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo No. 07 de Junta Directiva, de fecha 08 julio de 2020, determina en su artículo primero: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTION, PLAN DE DESARROLLO denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**", presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Mediante Acuerdo No. 32 de 2022, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

Mediante la Resolución No. 155 del 13 de julio del año 2020, por medio del cual se adoptan los programas estratégicos como orientadores del plan desarrollo 2020-2024 "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Mediante la Resolución No. 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución No. 500 del 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se aprueba el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** para la vigencia 2023 y/o sus modificatorios.

El objetivo general del plan de gestión 2020-2024, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.

Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad.

Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "**EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA**" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias



a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes, actividades e intereses patrimoniales de la entidad, se encuentran expuestos a una gran cantidad y variedad de riesgos

En Colombia, las entidades de todo orden dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas o con capital público son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

De igual forma, la Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario menciona en su artículo 38 Deberes de todo servidor público en el numeral 22 *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*.

Establece la misma Ley en su artículo 62, como una falta a la moralidad pública, lo siguiente: *"1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

A su vez en su artículo 57 Faltas relacionadas con la hacienda pública en su numeral 13 establece como una falta de este tipo el hecho de *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente asegurados ya que estos conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 1420 de 2010 en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 52: (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)"

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en

cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

La necesidad de contratar la **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL HOSPITAL Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y EN GENERAL TODAS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia administrativa y financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la adquisición de la prestación del servicio.

Dentro del presupuesto para la vigencia 2023, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1754, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$852.823.019)**, de los cuales corresponden al rubro seguros.

El comité de contratación aprueba la publicación en la página web institucional y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP- la Convocatoria Pública No. 021 de 2023, términos de referencia preliminares, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación).

Dentro del término contemplado se recibieron observaciones a los términos de referencia preliminares por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

El área técnica, con aprobación del comité de contratación, revisó, verificó y contestó de manera oportuna y de fondo las observaciones allegadas a los términos de referencia preliminares.

Mediante Resolución No. 418 del 05 de octubre de 2023, se dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 021 de 2023 y se ordenó la publicación de los términos de referencia definitivos para este proceso con sus respectivos anexos.

Dentro del término contemplado en el cronograma, se recibieron observaciones a los términos de referencia definitivos por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA, y para dar respuesta a las mismas, el área técnica solicitó ampliar en dos oportunidades el cronograma, por lo que se emitió adenda No. 01 y 02.

Una vez el área técnica revisó, verificó y contestó las observaciones, con aprobación del comité de contratación se realizó su publicación y al aceptar varias de estas se hizo necesario modificar algunas condiciones de los términos de referencia definitivos mediante Adenda No. 3.

De manera extemporánea se recibieron observaciones a los términos de referencia definitivos por parte de LA PREVISORA S.A., y para poder dar respuesta el área técnica solicitó ampliar el cronograma, por lo que se emitió adenda No. 04.

En el día contemplado en el cronograma modificado mediante Adenda No. 04, el área técnica dio respuesta las observaciones presentadas y, con aprobación del comité de contratación, se realizó la respectiva publicación. El día dieciocho (18) de octubre de 2023, a las 05:00 p.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP, se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. 021 de 2023, tal y como se había dispuesto en el cronograma.



A dicha convocatoria se presentó propuesta por parte de UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA 2023 para el lote I y de SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. para el lote II.

Se realiza verificación de la capacidad jurídica por parte de la Oficina de Contratación a la propuesta presentada por parte de UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA 2023 al lote I, donde se concluyó que la misma no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia y, de igual manera, se realizó la verificación de la capacidad jurídica a la propuesta presentada por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. al lote II, donde se concluyó que la misma no cumple con los requisitos habilitantes jurídicos exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

Se realiza verificación de la capacidad financiera y organizacional por parte de la Contadora de la Institución a la propuesta presentada por parte de UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA 2023 al lote I, donde se concluyó que la misma cumple con los indicadores exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia y, de igual manera, se realizó la capacidad financiera y organizacional a la propuesta presentada por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. al lote II, donde se concluyó que la misma cumple con los indicadores exigidos en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

Se realiza verificación de la capacidad técnica, de experiencia y económica por parte del intermediario de seguros ASEGURAR SEGUROS LTDA a la propuesta presentada por parte de UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA 2023 al lote I, donde se concluyó que la misma no cumple técnicamente pero si económicamente y con la experiencia exigida en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia y, de igual manera, se realizó la verificación de la capacidad técnica, de experiencia y económica a la propuesta presentada por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. al lote II, donde se concluyó que la misma no cumple técnicamente pero si económicamente y con la experiencia exigida en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

Con aprobación del comité de contratación, se realiza la publicación de cada informe de evaluación preliminar generado para cada lote, a los cuales solo se recibe subsanaciones por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Razón por la cual, se emite evaluación definitiva para cada lote, así:

1. La propuesta presentada por UNION TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO S.A. - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A - HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA 2023 al lote I, se encuentra en **estado de rechazo** al encontrarse inmersa en causal de rechazo establecida en los términos de referencia literal 4., 10. y 19. del numeral 2.8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE: 4. *Cuando la propuesta sea jurídicamente inhabilitada. (...) 10. La omisión de alguno de los documentos mínimos habilitantes que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad. (...) 19. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de referencia: • Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación. (...) • Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea (...).*
2. La propuesta y los documentos remitidos en calidad de subsanación presentados por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. al lote II, se encuentra en **estado cumple** jurídica, financiera, técnica, económica, y con la experiencia exigida en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de referencia.

Con aprobación del comité de contratación, se publica los informes de evaluación definitiva para cada lote, a los cuales no se recibe observación alguna.

Así las cosas, el comité de contratación recomendó declarar desierto el lote I de la Convocatoria Pública No. 021 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el lote I de la Convocatoria Pública No. 021 de 2023, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL HOSPITAL Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y EN GENERAL TODAS LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REINTEGRAR la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$851.073.019)** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1754 de 2023 al presupuesto de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja.

ARTICULO TERCERO: Publíquese y comuníquese a los Interesados en la página institucional www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co y en el sistema electrónico para la contratación pública -II SECOP

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su publicación.

Dada en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Revisó: Sulma Cleopatra Torres Gallo (Asesora Jurídica).

Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinadora actividades de contratación).

Proyectó: Angela Ochoa (Profesional de Contratación).



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net



SG-CER906254



SA-CER560814



OS-CER555527

